



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 140-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 29 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto de 2021 y la Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, sobre solicitud de Reajuste de Precios, emitida por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., el Informe N° 268-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 11 de agosto de 2021 e Informe N° 290-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 20 de agosto de 2021, del Asesor Legal de la Oficina de Logística, Informe N° 1197-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 20 de agosto de 2021, e Informe N° 1222-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 26 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, sobre Reajuste de Precios de combustible del Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO-PM-DE, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 06 de abril de 2021, a mérito del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 179,850.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Adenda N° 11.-GR-CUSCO-PM-DE de fecha 13 de setiembre del 2021, suscrita entre el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. y el Plan MERISS, se efectuó el Reajuste de Precios de Combustible, modificándose el precio unitario del valor del combustible, siendo el producto Diesel B-5-50, por el monto de S/. 14.5534 soles y GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/. 14.6026 soles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes, a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia





de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.)** "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, **cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:** a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, **los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago**";

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;

Que, mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 05 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 268-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 11 de agosto de 2021, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto de 2021; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., pone en conocimiento de la Entidad la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 12 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 290-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 20 de agosto de 2021, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, opina por la Improcedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021; señalando que ha sido comunicado a la entidad de manera extemporánea, vale decir el tercer día hábil de producida la variación del precio, observándose los alcances de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE y del Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, que es de cumplimiento obligatorio para las partes;





Que, mediante Informe N° 1197-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 20 de agosto de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/. 453.82 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 SOLES), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., presentado mediante Carta N° 460-2021-GG-MS;

Que, con Informe N° 134-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 25 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación de la certificación N° 0113, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 012, "Irrigación áreas Limatambo-INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, mediante Informe N° 1222-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 26 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., presentado mediante Carta N° 460-2021-GG-MS; por lo que, señala que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

CERT.SEGUN ADENDA AL 22/07/2021	Según Adenda P.U. al 22/06/2021	REAJUSTES, INCREMENTOS		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 12/08/2021
		P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	
GL.				
6450	14.5534	(0.0472) 14.6006	NO PROCEDE	14.6006
2345	14.6026	(0.0637) 14.6663	NO PROCEDE	14.6663

Que, mediante Informe N° 534 -2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, sobre Reajuste de precios, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE, suscrito en fecha 06 de abril de 2021, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"**;

Que, es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente la variación de precio, presentada por el contratista mediante Carta N° 460-2021-GG-MS. No obstante, en cuanto a la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **29 SEP 2021**

Hora: 13:41 N° .....

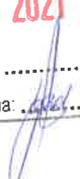
Folios: 10 Firma: 

*R = Original*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha: **29 SEP 2021**

Hora: 13:56 pm N° .....

Folios: ..... Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **29 SEP 2021**

Hora: 13:59 N° .....

Folios: 10 Firma: 



mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, debe declararse la Improcedencia, dado que fue solicitado extemporáneamente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS**, presentado mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Según Adenda P.U. al 22/07/2021	VARIACIÓN DE PRECIOS		
			P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	REAJUSTE FINAL
1	Diesel B-5-50	14.5534	(0.0472) 14.6006	NO PROCEDE	14.6006
2	GASOHOL 90 PLUS	14.6026	(0.0637) 14.6663	NO PROCEDE	14.6663

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS**, solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, presentado mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR** el Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO QUINTO -. DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 29 SEP. 2021

Hora: 01:40 N°

Folios: 10 Firma: 

29 SEP 2021

H. 13:30

exp. original con 25 Folios





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 29 SEP 2021

Nº: 2375

DOCUMENTO: Informe N° 534-2021-GRUJCO-PM-DE/DL

ASUNTO: Informa sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 24-2021-GRUJCO-PM-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		20	

**INDICACIONES:**

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

**Observaciones:**

BD N° 170-2021



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. MONTESINOS 1010 - PUNTA BLANCA  
CALLE DE LAS GAVIotas 1010  
www.meriss.gob.pe



Trabajamos  
Integridad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	<b>29 SEP 2021</b>
Hora:	8:30 N 2375
Folios:	20 Firma: <i>[Firma]</i>

**INFORME N° 534 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 024-2021-GR-CUSCO-PM-DE.

**REFERENCIA :** A) INFORME N° 1222-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.  
B) INFORME N° 268-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.  
C) CARTA N° 460-2021-GG-MS, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.  
D) CARTA N° 476-2021-GG-MS, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.

**FECHA :** CUSCO, 22 DE SETIEMBRE DE 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a las solicitudes de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. En fecha 06 de abril de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, CUSCO", por el monto contractual de S/179,850.00 (Ciento setenta y nueve mil, ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).
2. Mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 05 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad.
3. Mediante Informe N° 268-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 11 de agosto de 2021, el asesor legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto de 2021; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante resolución directoral.
4. Mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 12 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad.





5. Mediante Informe N° 290-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 20 de agosto de 2021, el asesor legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la Improcedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021; señalando que ha sido comunicado a la entidad de manera extemporánea, vale decir el tercer día hábil de producida la variación del precio, inobservándose los alcances de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE, y el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, que es de cumplimiento obligatorio para las partes.
6. Mediante Informe N° 1197-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 20 de agosto de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/453.82 (cuatrocientos cincuenta y tres con 82/100 soles), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., presentado mediante Carta N° 460-2021-GG-MS.
7. Con Informe N° 134-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 25 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación de la certificación N° 0113, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 012, "Irrigación áreas Limatambo- INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, Cusco", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
8. La Responsable de Logística del Plan MERISS, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, mediante Informe N° 1222-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 26 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., presentado mediante Carta N° 460-2021-GG-MS; por lo que, señala que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

CERT.SEGUN ADENDA AL 22/07/2021	Según Adenda P.U. al 22/06/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 12/08/2021
		P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	
GL.				
6450	14.5534	(0.0472) 14.6006	NO PROCEDE	14.6006
2345	14.6026	(0.0637) 14.6663	NO PROCEDE	14.6663

## II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de



JDAG



ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:  
*"Artículo 38. Fórmulas de reajuste*  
38.1. *En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".*  
38.2. *Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)"*
3. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente la variación de precio, presentada por el contratista mediante Carta N° 460-2021-GG-MS.
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto





Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste. No obstante, en cuanto a la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021; debe declararse la Improcedencia, dado que fue solicitado extemporáneamente.

#### CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto de 2021.
2. Declárese improcedente la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021.
3. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Durr Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
I.C.A.C. 3598

0 0 17



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **26 AGO 2021**  
 Hora: 09:20 N° 5867  
 Folios: 16 Firma: *[Firma]*

**INFORME N° 1222 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

**SEÑOR** : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

**ASUNTO** : **INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO GASOIL EIRL.**

**REFERENCIA** : a) INFORME N° 134 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P.  
 b) INFORME N° 1197 -2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.  
 c) INFORME N° 268-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.  
 d) CARTA N° 0460-2021-GG-MS. DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021  
 e) CARTA N° 0476-2021-GG-MS. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021  
 e) CONTRATO N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE.

**FECHA** : **Cusco, 09 de Agosto de 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logística, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO GASOIL SAC.**, los cuales corresponden de acuerdo a los informes emitidos por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística, referente al contrato N° 024-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARTA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO – COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO".

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO GASOIL SAC.** se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

CERT. SEGÚN ADENDA AL 22/07/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 22/07/2021	REAJUSTES:		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 12/08/2021
		P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	
GL.				
6450	14.5534	(0.0472) 14.6006	NO PROCEDE	14.6006
2345	14.6026	(0.0637) 14.6663	NO PROCEDE	14.6663

De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa **GRIFO GASOIL SAC.** Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAS/Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

*[Firma]*

CPC María Antonieta Aviles Sánchez  
 RESPONSABLE DE LOGISTICA

PER-PLM  
 SAC

Fecha: **26 AGO 2021**  
 Hora: 13:47  
 Folios: 16 Firma: *[Firma]*



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

**Informe N° 134 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **25 AGO 2021**

Hora: 09:24 N° 5394

Folios: 15 Firma: *[Firma]*

**A :** CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.  
 Director de Administración – PLAN MERISS.

**De :** CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ  
 Responsable de Presupuesto. PLAN MERISS

**Asunto :** CERTIFICACIÓN POR 7mo REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE PI  
 INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
 CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITO DE LIMATAMBO Y  
 MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA CUSCO.

**Referencia :** 1. Su Proveído al Informe N° 1197 -2021-GRCUSCO/PM/DA/RLOG

**Fecha :** Cusco, Miércoles 25 de Agosto 2021.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina de Logística solicita la certificación de disponibilidad presupuestal por el séptimo reajuste de precios para formular la Adenda al Contrato N° 024-2020-GRCUSCO-PM-DE, suscrito con el Contratista GRIFO GASOIL SAC quien suministra Diesel B-5 S-50 y Gasohol 90 Plus para el Proyecto **PI INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO- COLORADO DISTRITO LIMATAMBO Y MOLLEPATA. PROVINCIA DE ANTA - CUSCO**, considerando la opinión emitida en Informes N° 268 y 290-2021-GRCUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitido por el Abogado de Logística sobre la pertinencia del reajuste de precios de combustible, establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N°344-2018-EF y, solicitando además la Responsable de Logística se le emita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de **S/.453.82** para proseguir con los trámites de suscripción de adenda, se ha procedido a registrar dicho reajuste formalizado a través de la **Certificación de Disponibilidad Presupuestal en calidad de Ampliación de la Certificación 113**, documento adjunto al presente informe, solicito a su Despacho remitirlo a la Oficina de Logística para proseguir con los tramites que correspondan.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

*[Firma]*

CPCC. L. Mariella Puelles Yañez  
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **25 AGO 2021**

N° Reg. **3899** F. Reingreso

Firma: *[Firma]* Hora: **12:51**

Cusco, **25/08/2021**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: **Resp - Logística**

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input checked="" type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *[Espacio en blanco]*

*[Firma]*

CPC Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LMPY/lmpy  
 Archivo.



Trabajamos  
 con  
**Integridad**

## CERTIFICADO N° 0113-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A) : MARIA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

ASUNTO : CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : INFORME N° 01197-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG

FECHA : miércoles, 25 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 113, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

## CERTIFICADO N° 00113

## DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA : miércoles, 25 de Agosto de 2021

SOLICITANTE : MARIA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 01197-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG

OBJETO DE LA SOLICITUD : CONTRATACION DE BIENES

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6.2.3.4.4.	179,850.00	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00113

Certificacion solicitada para : CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>				
0012 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0012 2.6.2.3.4.4.	6.441.213.00	5.229.060.13	1.212.152.87	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6.2.3.4.4.	14,098.06	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00113
---	--------------	-----------	---	----------

Certificacion solicitada para : 2DA AMPLIACION DE REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>				
0012 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0012 2.6.2.3.4.4.	6.441.213.00	5.229.060.13	1.212.152.87	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6.2.3.4.4.	7,007.50	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00113
---	--------------	----------	---	----------

Certificacion solicitada para : 3ra AMPLIACION DE REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>				
0012 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0012 2.6.2.3.4.4.	6.441.213.00	5.229.060.13	1.212.152.87	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 20 AGO 2021  
 Hora: 01:51 N° 5307  
 Folios: 13 Firma: [Signature]

**INFORME N° 1197 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

**SEÑOR** : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

**ASUNTO** : CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL PARA REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE

**REFERENCIA** : a) INFORME N° 268-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.  
 b) INFORME N° 290-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.  
 c) CARTA N° 0460-2021-GG-MS. DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.  
 d) CARTA N° 0476-2021-GG-MS. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021.  
 e) CONTRATO N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE.

**FECHA** : Cusco, 20 de Agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por el abogado Especialista en contrataciones de la oficina de logística, respecto a los reajustes por variación de precios solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC.

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC. se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato.

En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar las modificatorias al contrato, cuando se trate de variación de precios mediante resolución corresponde al Titular de la Entidad, esto en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en virtud del principio de eficiencia y eficacia el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Se detalla los saldos existentes a la fecha:

DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO CANT. - GLN.	O/C. GENERADAS - 2021						CONSUMIDO TOTAL - GL.	SALDO TOTAL - GL.
		O/C. 286	O/C. 321	O/C. 520	AL 14/06/21	AL 24/06/21	AL 13/07/21		
DIESEL B-5 S50	12500	4010	0	50	535	680	775	6050	6450
GASOHOL 90 OCT.	2500	50	55	50	0	0	0	155	2345

De acuerdo a los reajustes procedentes, se solicita el incremento de certificación de crédito presupuestal:



2021/09/23

013





CERT. SEGÚN ADENDA AL 15/07/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 22/07/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS			MONTO ACTUALIZADO CON REAJUSTES	DIFERENCIA PARA AMPLIACION DE CERTIFICACION
		05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021		
GL.						
6450	14.5534	(0.0472) 14.6006	14.6006	NO PROCEDE	S/ 0.0472	304.44
2345	14.6026	(0.0637) 14.6663	14.6663	NO PROCEDE	S/ 0.0637	149.38
						453.82

En cumplimiento a las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista GRIFO GASOIL SAC., se solicita Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 453.82 (Cuatrocientos cincuenta y Tres con 82/100).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERIS  
 CPC María Antonieta Áviles Sánchez  
 RESPONSABLE DE LOGÍSTICA

MAS/  
 Archivo

Cusco, 20/08/2021  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Pasa a: D.P.P.  
 Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
 2. Devolver al Interesado  7. Su Conocimiento   
 3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
 4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
 5. Informar  10. Otros   
 Observaciones:  
 CPC Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 PLAN MERIS

**GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

469

**INFORME Nº 1197 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

SR.(A) : CPC. LIDA MARIELA PUELLES YAÑEZ  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO - PERPM  
DE : CPC MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LOGISTICA  
ASUNTO : SOLICITA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
REFERENCIA : CERT. 113  
FECHA : viernes, 20 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitar Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes, segun el detalle siguiente:.

**OBJETO DE LA SOLICITUD** AMPLIACION DE CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

**19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

DIVISION FUNCIONAL 025. RIEGO  
FUNCION 10. AGROPECUARIA  
GRUPO FUNCIONAL 0050. INFRAESTRUCTURA DE RIEGO  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
TIPO PRODUCTO PROYECTO 2.PROYECTO  
PRODUCTO PROYECTO 2322391. INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA  
TIPO ACTIVIDAD OBRA 4.OBRA  
ACTIVIDAD OBRA 4000109. AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO  
FINALIDAD 0001000. IRRIGACION DE AREAS  
META 0012  
0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO

CATEGORIA DEL GASTO 6. GASTOS DE CAPITAL  
GENERICA DEL GASTO 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
ESPECIFICA DEL GASTO 4. COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES  
CLASIFICADOR 2.6. 2. 3. 4. 4.  
JUSTIFICACION Y/O SUSTENTO AMPLIACION DE CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIO

**MONTO** 453.82

**REFERENCIA** REG. SIAF 113

**DOCUMENTO DE APROBACION** APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO - RESOLUCION DIRECTORAL Nº 040-2017-GR-CUSCO-PERPM-DE

Se precisa que el gasto se encuentra considerado y aprobado

**TOTAL REQUERIDO** 453.82

Es cuanto Informo para su conocimiento y fines consiguientes

Alcance

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
C.P.C. María Antonieta Aviles Sanchez  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

011

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Cusco, capital histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE LOGISTICA	
Fecha:	11 AGO 2021
N° Reg. 3555	F. Reingreso
Firma: [Firma]	Hora: 12:00

**INFORME N° 268-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC**

**SEÑORA** : CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ  
Responsable de la Oficina de Logística - PLAN MERISS

**ASUNTO** : REAJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR EL PROVEEDOR GRIFO GASOIL S.A.C. ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO LIMATAMBO

**REFERENCIA** : 1) Carta n° 0460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto 2021  
2) Contrato N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE / SIE N° 004-2021-GR CUSCO/PM

**FECHA** : Cusco, 11 de agosto del 2021.

Me dirijo a usted, en atención al documento presentado por el contratista **GRIFO GASOIL S.A.C.**, comunicando la variación (incremento) del precio del combustible Diesel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus, adquirido mediante el procedimiento de selección SIE n° 004-2021-GR CUSCO/PM, para el proyecto irrigación Limatambo, contenido en el contrato n° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE y las posteriores adendas suscritas.  
Al respecto se tiene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Mediante contrato n° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE, de fecha 06 de abril 2021, derivado del procedimiento de selección SIE n° 004-2021-GR CUSCO-PM-1, el Plan MERISS adquirió de la empresa **GRIFO GASOIL S.A.C.**, combustible para el proyecto de riego Limatambo, con las siguiente características:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Diesel B5 S-50	Galón	12,500	11.99	149,875.00
Gasohol 90 Plus	Galón	2,500	11.99	29,975.00

- Con informe n° 248-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC, de fecha 02 de agosto del presente año, el área legal de la oficina de logística, opinó por la procedencia para el reajuste de precio del combustible solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C., ocurrido el día 22.07.2021, estableciéndose con dicho reajuste el nuevo precio de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO POR GALON EN EL CONTRATO	ULTIMO REAJUSTE OCURRIDO EL 22.07.21
Diesel B5 S-50	11.99	<b>14.5534</b>
Gasohol 90	11.99	<b>14.6026</b>

- Recientemente, con el documento de la referencia 1), de fecha 06 de agosto 2021, el contratista a través de su representante legal, comunica la variación (incremento) en el precio del combustible, ocurrido el día 05 de agosto del presente, en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, conforme lo acredita con la lista de precios emitido por PETROPERU, contenido en la Carta SUR-0237-2021, en virtud del cual solicita se reconozca dicho incremento a la SIE n° 004-2021-GR CUSCO/PM-1.

**EVALUACION DE LOS HECHOS:**

- El reajuste de precios se encuentra establecido en el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por decreto supremo 344-2018-EF, donde se indica: "En los casos de



*contratos de ejecución continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los procedimientos de selección pueden considerar fórmulas de reajustes de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago. Conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago”.*

2. Revisado el documento del procedimiento de selección de la SIE n° 004-2021, que forma parte del contrato, se tiene que en el CAPITULO I, numeral 2.7 REAJUSTE DE LOS PAGOS, se ha previsto lo siguiente: *“En caso de producirse variación en los precios de combustible EL CONTRATISTA debe acreditar ante LA ENTIDAD, mediante documento debidamente sustentado (CARTA DEL PROVEEDOR), en el plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación en la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto a lo indicado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible”.*
3. En ese contexto, el reajuste de precio del combustible ocurrido en planta oficial de distribución, el día 22 de julio de 2021, fue comunicado oportunamente a la entidad dentro del plazo de 02 días hábiles, como se encuentra establecido en las bases, por tanto se ha cumplido con la condición establecida en dicho documento y en el contrato, correspondiendo reconocer el incremento del precio solicitado, de acuerdo a lo indicado en la solicitud de reajuste; siendo el nuevo costo del combustible el siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO POR GALON EN EL CONTRATO	ULTIMO REAJUSTE AL 22.07.21	INCREMENTO PRODUCIDO EL 05.0.21	PRECIO REAJUSTADO AL 05.07.21
Diesel B5 5-50	11.99	14.5534	+0.0472 (14.6006)	<b>14.6006</b>
Gasohol 90	11.99	14.6026	+0.0637 (14.6663)	<b>14.6663</b>

4. Dicho importe se estableció tomando en consideración la documentación alcanzada únicamente por el contratista, por lo que debe ser corroborado por el especialista de la oficina de logística, por ser la persona indicada que tiene acceso a la información oficial de las variaciones (incrementos y decrementos) del precio del combustible que se produce en el mercado nacional.
5. Finalmente, considerando que el incremento del precio afectará directamente el costo total del contrato, implica una modificación al mismo, por lo que para su reconocimiento y formalización se requiere contar con la certificación presupuestal y aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, conforme lo establece el artículo 160, numeral 160.2 del reglamento de la Ley de contrataciones.

#### CONCLUSION:

De la revisión del expediente, se concluye que el incremento del precio del combustible, ocurrido el día 05 de agosto de 2021 y comunicado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. dentro del plazo establecido en las bases, debe declararse procedente y reajustarse el precio por galón, en la forma como se encuentra descrito en el numeral 3. EVALUACION DE LOS HECHOS del presente informe, lo cual para continuar con el trámite debe contarse con la certificación presupuestal y ser aprobado mediante resolución por el titular de la entidad, luego modificarse el contrato originario mediante la suscripción de una adenda.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.



Abog. Antonio Nina Pacheco  
Oficina de Logística  
U.E. PLAN MERISS – GORE CUSCO

ANP///  
Archivo



Integridad

www.planmeriss.gob.pe

009

